No. de Contrato	2016-0032
Otrosí No.	1
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**GEYNNY GABRIELA MARGARITA DÍAZ GÓMEZ**
Objeto	Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la vigencia 2016.
Valor	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.066.564,00) incluido IVA.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.690.666, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado mediante Resolución Nº 0951 del 18 de Agosto de 2015 y Acta de Posesión N° 41 del 1 de Septiembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 6° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** de una parte y por la otra parte, **GEYNNY GABRIELA MARGARITA DÍAZ GÓMEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.095.918.006 expedida en Girón, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 6 de Enero de 2016 EL ICETEX suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2016-0032 con **GEYNNY GABRIELA MARGARITA DÍAZ GÓMEZ** cuyo objeto es objeto *"Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la vigencia 2016".*

2. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración mediante Memorando VFA-7000-0039/2016000594-I solicitó la inclusión del parágrafo tercero de la cláusula séptima que cuyo texto sea el siguiente:

> *"**Parágrafo Tercero:** Si en desarrollo de sus obligaciones se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad."*

3. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración justificó la solicitud de adición del parágrafo antes indicado, señalando que: "(...) Teniendo en cuenta que por necesidad del servicio y con el fin de apoyar la ejecución del cronograma 2016 de actividades relacionadas con la gestión de los Fondos en la Vicepresidencia, es indispensable que el Icetex apruebe cubrir el transporte y los viáticos de estos contratistas cuando sea necesario para el desplazamiento en territorio Nacional.

4. Que el numeral 9.6. del Acuerdo No. 065 del 16 de Diciembre de 2015 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez"– ICETEX", dispone:

> "Ante cualquier situación que afecte la ejecución del contrato y que sea susceptible a cualquier tipo de modificación, deberá el Supervisor del contrato solicitar ante la correspondiente Dependencia Ordenadora del Gasto la elaboración del documento respectivo, en el cual deberá señalar:
>
> - ✓ Las condiciones técnicas, sociales, financieras o de cualquiera otra índole, que originan la modificación.
> - ✓ El análisis de conveniencia del cambio, así como sus consecuencias frente a la ecuación económica del contrato y,
> - ✓ Su plazo de ejecución (si hay lugar). "

Con fundamento con lo anterior, las partes proceden a la suscripción del presente OTROSÍ No. 1 de MODIFICACIÓN al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2016-0032, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se **MODIFICA** la Cláusula **SÉPTIMA – FORMA DE PAGO** con la inclusión del parágrafo tercero, así:

> *"**Parágrafo Tercero:** Si en desarrollo de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por la entidad a un Profesional Universitario Grado II de su planta."*

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2016-0032 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los 11 FEB 2016

POR EL ICETEX

ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA
Vicepresidente de Fondos en Administración

EL CONTRATISTA

GEYNNY GABRIELA MARGARITA DÍAZ GÓMEZ

Proyectó: Bibiana Carrasco C. – Abogado Contratista Grupo de Contratos – Secretaria General
Reviso y Aprobó Jurídicamente: Jorge Iván Molina Pardo/ Asesor Grupo de Contratos